Universidad Nacional del Este
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay
Campus Universitario Km. 8 Acaray - Barrio San Juan
Ciudad del Este - Alto Paraná - Paraguay
Telf.: +595 974603347

DECANATO

Resolución N° 76/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN DECANATO N° 50/2024 DE FECHA 20/03/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 105/2023, SUSCRIPTO ENTRE LA MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 426728, "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN"

Ciudad del Este, 08 de abril de 2024

Vista: La nota DNC N° 2310/2024 de fecha 5 de abril de 2024, el informe complementario de la unidad operativa de contrataciones y la necesidad de rectificar la Resolución Decanato N° 50/2024 de fecha 20 de marzo de 2024;

Considerando: **Que**, en la mencionada nota de observación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda a la contratante que por prudencia administrativa se proceda a realizar las rectificaciones pertinentes mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad con el fin de realizar las correcciones correspondientes.

Que, por medio de la referida Resolución Decanato N° 50/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, se ha realizado la ampliación del Contrato N° 105/2023, suscripto entre Mora Construcciones de Gustavo Ramon Mora Fariña con RUC N° 805889-0 y la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este en el marco de la Licitación ID N° 426728, "Mantenimiento, Reparación y Remodelación de los Camineros de la Institución.

Que, en el Articulo 2° de la mencionada resolución se ha aprobado la ampliación de la vigencia del Contrato N° 105/2023 por el plazo de 30(treinta) día, desde el 01/04/2024.

Que, en el Articulo 3° de la misma resolución se ha establecido, la obligatoriedad del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Que, de conformidad a la cláusula VII del Contrato N° 105/2023, la vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y comenzará a regir a partir de la suscripción

Que, siendo un acto administrativo emanado de este Decanato, corresponde su rectificación a través de la misma autoridad, dado que no afecta disposiciones de carácter sustancial y no hace al fondo de la cuestión, y en consecuencia la suscripción de la rectificación de la adenda respectiva.

Que, en las condiciones estipuladas se considera pertinente la rectificación de la mencionada Resolución, a los efectos de realizar las correcciones correspondientes.

Que, conforme al inciso "g" **del Art. 39 del** Estatuto de la Universidad Nacional del Este; y en base a las consideraciones expresadas, en uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNE
RESUELVE:

Artículo 1°: **RETIFICAR** LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN DECANATO N° 50/2024 DE FECHA 20/03/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 105/2023, SUSCRIPTO ENTRE LA MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA CON RUC N° 805889-0 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 426728, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFÍA SECRETARÍA GENERAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY
Dra. Rosanna Rivalos de Ervorotoff
Secretaria General
Facultad de Filosofía UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFÍA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY
Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE

REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN", QUEDANDO COMO SIGUE:

*Artículo 2°: **Mantener** la vigencia del Contrato N° 105/2023 hasta el total cumplimiento del servicio contratado en virtud a la ampliación aprobada por la referida resolución.*

Artículo 3°: Imponer al proveedor la obligación de presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda el endoso de la póliza que debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) al monto total de ampliación, de conformidad a la Cláusula 10 del Contrato N° 105/2023 y en concordancia al Art. 39 GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Artículo 2°: **Disponer** la suscripción de la Adenda N° 2 con las correcciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 3°: **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, a realizar los trámites pertinentes para el finiquito de lo resuelto en los artículos anteriores de la presente resolución, de conformidad a las disposicones legales emanadas para tales fines.

Artículo 4°: **Comunicar** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFÍA SECRETARIA GENERAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFÍA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana